



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Viernes, 20 de junio de 1986

Núm. 141

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 38.947

La Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 13 de junio de 1986, acordó admitir a los ejercicios del concurso oposición libre convocado para la provisión de plazas de auxiliares administrativos de Administración general a los aspirantes que a continuación se relacionan alfabéticamente y según orden de actuación celebrado:

Macipe Mateo, Eduardo-Luis.
Maestro Terraza, Santiago.
Magallón Ramírez, Alberto-Manuel.
Magdalena Aznar, María-Yolanda.
Mainar Ansón, Josefa.
Mainar Beltrán, María-Carmen G.
Mainar Ene, María-Pilar.
Mainar Labarta, Alicia.
Majarena González, María-Olga.
Malo Moreno, María-Mercedes.
Maluís Esteban, Rosa-María.
Manso Miguel, María-Carmen.
Manzanero Alonso, Ana-Rosa.
Mañas García, Inmaculada.
Mara Yuste, José-Jesús.
Marcén Albero, Angel-Isidro.
Marcén Seral, José-Luis.
Marco Domínguez, E. José.
Marco de las Muelas, Mercedes.
Marco Galán, María-Dolores.
Marco Gil, Encarnación.
Marco Quílez, Silvia.
Marco Sebastián, Jesús.
Marchite Valera, María-Angeles.
Marín Arguas, Africa.
Marín Echevarría, José E.
Marín Ezquerro, Ana C.
Marín Gil, Ana C.
Marín Trasobares, María-Elena.
Marqués Polo, María-Jesús.
Marqueta Escuer, María-Pilar.
Márquez Garabito, María-Inés.
Marteles Francés, Olga.
Martí Ayala, Antonio.
Martí Gracia, María-Jesús.
Martí Guillén, María-Lourdes.
Martín Escuin, María-Luisa.
Martín Gracia, María-Pilar.
Martín Quintano, Fernando.
Martín Pablo, Angel.
Martín Peris, Adriana.
Martín Ventura, María-Luisa.
Martínez Alvarez, Rosa-María.
Martínez Bendejo, María-Mar.
Martínez Cabrejas, María-Isabel.
Martínez Cano, Amelia.
Martínez Ciriano, María-Sagrario.
Martínez Cisneros, María-Lourdes.
Martínez Chueca, Jesús.
Martínez Esteban, Esperanza.
Martínez García, Angel.
Martínez García, Jesús S.
Martínez García, Juana-María.
Martínez Gil, María-Raquel.

Martínez Giménez, José C.
Martínez Hervás, Rocío.
Martínez Larrosa, María-Asunción.
Martínez López, Ana-Isabel.
Martínez López, Antonio J.
Martínez López, María-Pilar.
Martínez Martínez, María-Isabel.
Martínez Muniente, Ana.
Martínez Oliva, Ana I.
Martínez Romances, Carmen.
Martínez Sahún, María-Jesús.
Martínez Sánchez, Eduardo.
Martínez Santiago, Rosa-María.
Martínez Trasobares, Azucena.
Marzal Sierra, María-Rosario.
Marruedo Hernández, Pedro.
Mascuñano Guerrero, Vicente.
Mata Sanz, María-Gemma.
Mateo Cardiel, Ricardo.
Mateo Mateo, María-Pilar.
Mateo Oliver, Montserrat.
Mateo Torres, Ricardo.
Mayoral Roche, María-Jesús.
Maza Miranda, María-Teresa.
Maza Seral, Félix.
Melero Miranda, María-Teresa.
Melero Redrado, Clara I.
Mené Crespo, Isabel.
Merino Dueso, María-Carmen.
Merle Ballesta, Emilio J.
Mestre Andrés, Pilar.
Miedes Arnal, Yolanda.
Miguel Arregui, José A.
Miguel Martínez, María-Luz de.
Milla Martínez, María-Mar.
Millán Lafuente, José A.
Millán Lázaro, Marta.
Millán Ramo, Francisco-Javier.
Millán Ruiz, Elena.
Minguez Nisarre, Miguel A.
Minguillón Lahoz, María-Isabel.
Modrego Alejandro, María-Pilar.
Modrego Serrano, Luis F.
Molina Marco, Concepción.
Molina Postigo, Julio.
Molina Romera, Lourdes.
Molina Romero, María-Pilar.
Molinero Cabeza, Natividad.
Molino Esparza, Antonio.
Moneva Ramírez, Lourdes.
Monge Hernández, Jesús.
Montañés Beltrán, Rosa-María.
Montañés Tolosana, José-Antonio.
Montañés Viloría, Olga-María.
Monterde Sanjuán, María-Victoria.
Montero Fernández, Lucía.
Montero Lostao, María-Carmen.
Monterrubio Santiago, Jesús.
Montesinos Navarro, María-Victoria.
Montolío Alloza, Rosa-María.
Morales Franco, José-Luis.
Morales Olanda, María-Carmen.
Morales Tomás, Ana-María.

- Morán Sánchez, Inmaculada.
 Moreno García, María-Mercedes.
 Moreno Lozano, María-Angeles.
 Moreno Marín, María-Carmen.
 Moreno Moliné, María-Teresa.
 Moreno Monge, Francisco.
 Moreno Montero, Fermín.
 Moreno Moreno, Jesús M.
 Moreno Roch, Concepción.
 Moreno Santín, Mercedes.
 Moreno Sanz, María-Teresa.
 Morón Aliaga, Esperanza.
 Moros Matute, Victoria P.
 Mosteo Melús, Marta.
 Moya Campos, Montserrat.
 Mozota Sánchez, Enrique.
 Muniente Buisán, Luis A.
 Muntadas Peiró, Enriqueta.
 Muñoz Mata, Celestino.
 Muñoz Soria, María-Carmen.
 Mur Romance, María-Carmen.
 Murguía Juan, María-Pilar.
 Murillo Marcén, Concepción.
 Murillo Murillo, María-Jesús.
 Nalvaiz Cádiz, Ana M.
 Naudín Laplaza, Angela.
 Naval Arenas, Fernando.
 Navales Arpal, Rosa-María.
 Navarrete Navarro, Sofía.
 Navarro Barrado, María-Esther.
 Navarro Bernal, María-Carmen.
 Navarro Burrull, María-Pilar.
 Navarro Collado, Rosa A.
 Navarro Chueca, Vicente J.
 Navarro Martínez, María.
 Navarro Navarro, María-Pilar.
 Navarro Oliván, Paola.
 Navarro Peiró, Efrén.
 Navarro Rubio, Virginia.
 Navarro Sancho, Juan B.
 Navarro Suelves, Isabel.
 Navarro Valle, María-Teresa.
 Nebot Dueñas, Francisco.
 Nebra Muñoz, Consuelo.
 Negredo Morcillo, José-Antonio.
 Nodillos Horno, Clara.
 Noguera Pontaque, Nicolás.
 Noguero Felíu, José-Antonio.
 Nonay Almalé, José M.
 Nublado Casquillo, Enrique.
 Nuez Bernad, María-Esther.
 Nuez de la Fuente, Jesús.
 Nuño Torres, Ana-María.
 Nuviola del Río, María-Luisa.
 Obis Laborda, María-Mercedes.
 Ocón Giral, Luis.
 Oficial Benlloch, Concepción.
 Ojeda Castellot, Beatriz de.
 Olalla Capapey, Yolanda.
 Oliván Asensio, Jesús.
 Oliván Marcuello, María-Mar.
 Olivas Blasco, Miguel.
 Oliveros Gracia, Isabel.
 Omeñaca Labarta, Ana-María.
 Ona González, Gloria.
 Onco Beito, Isabel.
 Onco Pernante, José J.
 Oria Muñío, Laura.
 Orna Chueca, María-Carmen.
 Ornaque Lara, José F.
 Orte Herrera, Jesús-María.
 Ortiz de Apodaca García, Begoña.
 Osa Baringo, María-José.
 Oso Alfranca, Ignacia de.
 Ovejero Chico, María-Pilar.
 Ovejero Chico, María-Victoria.
 Pablo Alcaine, María-Esperanza.
 Pablo Encalado, Juan M. de.
 Pablo Lapasión, Rita-María.
 Pablo Urbano, Avelina.
 Páez Carrera, Roberto.
 Pajares Abad, Juan-Ignacio.
 Palacián González, María-Victoria.
 Palacín Arguedas, María-Pilar.
 Palacín López, Carmen.
 Palacio Ardevines, Miguel A.
 Palacios Alegre, María-Rosario.
 Palacuelo Hernández, Manuela.
 Palmas Regueiro, Berta-María.
 Pamplona Salvador, María-Nieves.
 Panea Doblado, Rosa-María.
 Pano Marín, Gloria.
 Paños Guardiola, María-Pilar.
 Pardillos Moliner, Laura.
 Pardina Ansón, Antonio-Angel.
 Pardina Iñiguez, Pedro.
 Pardo García, Pedro-Antón.
 Pardo Gómez, María-Victoria.
 Pardo Sánchez, Angela J.
 Paricio Talavera, María-Isabel.
 París García, María-José.
 Parra Pascual, Ana.
 Pascual González, Rosa-María.
 Pascual Lobán, Josefa.
 Pascual Salvador, Isabel.
 Pastor Burillo, Santiago.
 Pedruzo García, María-Loreto.
 Peguero Muñoz, Lucía H.
 Peiré Aguas, Carlos.
 Peirón Bonafonte, Ana I.
 Peirona Coto, Juan.
 Pelay Cacho, María-Inmaculada.
 Pelegrín Villagrasa, Rosario.
 Pelegrín Gómez, Natividad.
 Pelles Coscolluela, Javier I.
 Pellicer Martínez, Yolanda.
 Pellicero Sánchez, Begoña.
 Pemán Barnese, María-Pilar.
 Peñalosa Corvatón, María-Adoración.
 Pequerul Gracia, Carlos.
 Perales Santamaría, Mercedes.
 Peralta Berned, Rafael.
 Peralta Rodrigo, Francisco.
 Pérez Aldea, Pedro J.
 Pérez Añón, Piedad.
 Pérez Arto, José-Luis.
 Pérez Asensio, Isidro J.
 Pérez Baranda, Ana.
 Pérez Gajón, María-Begoña.
 Pérez Gómez, María-Pilar.
 Pérez Guzmán, Eva-María.
 Pérez Hernández, Carmen.
 Pérez Julián, María-Isabel.
 Pérez López, Ana-Isabel.
 Pérez López, María-Isabel.
 Pérez López, María-Pilar.
 Pérez Mallor, María-Carmen.
 Pérez Marín, José C.
 Pérez Martín, María-Victoria.
 Pérez Ortiz, María-Jesús.
 Pérez Pérez, María-Pilar.
 Pérez Sanagustín, Montserrat.
 Pérez Sánchez, Juan-José.
 Pérez Sánchez, María-Pilar.
 Pérez Sinusia, Nieves.
 Pineda Val, María-Teresa.
 Pizarro Valer, María-Concepción.
 Pérez Vives, María-Mar.
 Perna Pesquer, María-Carmen.
 Peyrolón Moneva, Luis M.
 Piedad Simón, José P. de la.
 Pina Sánchez-Rico, María-Angeles.
 Pinilla Martín, María-Luisa.
 Pinilla Royo, Ana C.
 Pinilla Royo, María-Luisa.
 Piqueras Abellán, María-Elena.
 Piza Sacacia, María-Victoria.
 Pisón del Campo, Raquel.
 Plana Freixas, José J.
 Planas Ferreruela, María-Mar.
 Plano Gajón, María-Isabel.
 Plaza Díez, Amador.
 Plo Pérez, Sonia.
 Pola Lite, José-Luis.

- Polo Bertomeu, Montserrat.
 Polo Gracia, Cristina.
 Polq de Marcos, María-Teresa.
 Porlán Calvo, María-Angeles.
 Portalatín López, Gladys P.
 Porroche Sánchez, Vicente.
 Pozo Fajarnés, María-Begoña.
 Prat Monreal, José I.
 Puch Gutiérrez, Pilar-María.
 Puente Simal, Isabel B.
 Puerto Fuertes, María-Teresa.
 Puerto Jordán, Teresa.
 Pueyo Ibáñez, Carmen.
 Puig Tresaco, José-Antonio.
 Puyuelo Corzán, María-Carmen.
 Quílez Lahoz, J. Miguel.
 Quintanilla Abad, María-Carmen.
 Quintanilla Abad, María-José.
 Quintín Martínez, Antonio.
 Rabinal Peña, Ana-Isabel.
 Racionero Sierra, María-Pilar.
 Ramírez Garijo, María-Yolanda.
 Ramírez Ocaña, Salvadora.
 Ramiro Marín, María-Pilar.
 Ratia Ortego, María-Jesús.
 Real Borrás, Tomás J.
 Rebollar Solaesa, María-José.
 Rebollo Barra, Araceli.
 Rebollo Mesas, María-Pilar.
 Rebollo Pamplona, Fernando V.
 Recio Alfonso, Eugenia.
 Reinares Marta, María-Sol.
 Remón Prades, María-Angeles.
 Revuelto Gil, Concepción.
 Revuelto Gil, María-Pilar.
 Rey Ferruz, María-José.
 Ríaza Charles, Ana I.
 Ribote Marco, Miguel A.
 Rigabert Yanguas, Jesús.
 Río Artal, Lucía del.
 Ríos García, Pilar.
 Ríos Prado, José-Luis.
 Ripol Gómez, Fernando.
 Rituerto Laborda, Victoria.
 Rivas Dueñas, Lidia.
 Rivas Huerta, María-Luisa.
 Robles Simón, María-Blanca.
 Roche Corral, José E.
 Roche Royo, María-Pilar.
 Rodrigálvarez Bobed, Luis F.
 Rodrigo García, Esperanza.
 Rodrigo Luzón, María-Antonia.
 Rodrigo Martínez, María-Esther.
 Rodrigo Muñoz, María-Purificación.
 Rodrigo Pérez, Carlos.
 Rodrigo Pina, Francisco.
 Rodrigo Usón, José.
 Rodríguez Alcaine, María-Pilar.
 Rodríguez Castro, Antonio.
 Rodríguez García, María-Mar.
 Rodríguez González, Ernesto.
 Rodríguez Gracia, María-Luisa.
 Rodríguez Marín, Manuel.
 Rodríguez Marín, María-Teresa.
 Rodríguez Peña, José-Luis.
 Rodríguez Ramo, José-Luis.
 Rojas del Castillo, Jesús.
 Roldán Huerta, Angel.
 Román Mínguez, María-Carmen.
 Romea Gómez, Ana I.
 Romeo García, Ascensión.
 Romero Hernández, José-Luis.
 Romero Hernández, María-Pilar.
 Romero Serrano, Francisco.
 Roncero Alvarez, María-Angeles.
 Ros Julián, Lucía M.
 Ros Olive, Josefa.
 Roy Igea, María-Belén.
 Royo Aznar, Elvira.
 Royo Laclaustra, María-Carmen.
 Royo Plou, Carmen.
 Ruata Martín, María-Luisa.
 Rubio Conde, Ana C.
 Rubio Laguna, María-Mercedes.
 Rubio Rubio, José-Antonio.
 Rubio Soriano, Juan-Antonio.
 Rueda Caballero, Belén.
 Ruiz Alamán, María-Cristina.
 Ruiz Cea, María-Isabel.
 Ruiz Cea, María-Pilar.
 Ruiz Cortés, Concepción.
 Ruiz Gimeno, Azucena.
 Ruiz Gomollón, María-José.
 Ruiz Gracia, María-Carmen.
 Ruiz Ibáñez, Ana-María.
 Ruiz Ortín, Juan C.
 Ruiz Sebastián, María-Pilar.
 Ruiz Vicente, Francisco-Javier.
 Ruiz-Peinado Mouriño, María-Yolanda.
 Sagaste Romeo, Miguel A.
 Sabirón Fuertes, José-Luis.
 Sáez González, Emilio J.
 Saiz García, Esmeralda.
 Saiz Yago, Eliana.
 Saiz Yago, María-José.
 Salas Sebastián, Concepción.
 Salas Sebastián, María-Evarista.
 Salazar Barcelona, María-Isabel.
 Salazar Burillo, María-Jesús.
 Salcedo Martínez, María-José.
 Salvador Arnedo, Eugenia.
 Salvador Benito, Félix.
 Salvador Garrido, Alfredo.
 Salvador Moya, Jesús-María.
 Salvador Moya, María-Pilar.
 Salvador Portao, Araceli.
 Samper Cortés, María-Nieves.
 Sanagustín Riazuelo, Alfonso.
 Sanjuán Navarro, María-Dolores.
 Sanmartín Cotaina, María-Carmen.
 Sanmiguel Arbués, Elena.
 Sánchez Arconchel, Cristina.
 Sánchez Asensio, María-Nieves.
 Sánchez Beracieto, Miguel J.
 Sánchez Bartolomé, Francisco-Javier.
 Sánchez Cabrera, Amalia.
 Sánchez Castro, María-Teresa.
 Sánchez Cuenca, Anselma.
 Sánchez Cuenca, Olga.
 Sánchez Duaso, Rosa-María.
 Sánchez Fernández, María-Isabel.
 Sánchez Gil, Matilde.
 Sánchez Gimeno, María-Pilar.
 Sánchez de la Iglesia, Manuela.
 Sánchez Letosa, Concepción.
 Sánchez Manero, Nuria.
 Sánchez Nebra, Josefa.
 Sánchez Quero, José A.
 Sánchez Pérez, Elisa.
 Sánchez Pérez, María-Carmen.
 Sánchez Quiñones, Concepción.
 Sánchez Quiñones, María-Dolores.
 Sánchez Rafael, Secundino.
 Sánchez Rapum, María-Victoria.
 Sánchez Ruiz, Alfredo.
 Sánchez Sánchez, Rocío.
 Sánchez Sierra, María-Pilar.
 Sánchez Sancho, Ana C.
 Sánchez Sancho, María-José.
 Sánchez Tenías, Juan M.
 Sánchez Videgáin, María-Isabel.
 Sánchez Yangüela, Roberto.
 Sanchís Valenzuela, José.
 Sancho Gómez, María-Angeles.
 Sancho Marco, Carmen.
 Sancho Pedraza, María-Mar.
 Sancho Serrano, Laura.
 Sancho Tarancón, María-Lourdes.
 Sangüesa Domínguez, José-María.
 Santacecilia Ruiz, Montserrat.
 Santa Fe Brinquis, Pilar.
 Santas Molina, Mercedes.
 Santos Marco, Antonio.
 Sanz Alonso, Jesús.

- Sanz Bellido, José M.
 Sanz Cihuela, Javier.
 Sanz Mayor, María-Jesús.
 Sanz Mayor, Rosario E.
 Sanz Monterde, María-Rosa.
 Sanz Romero, Alfredo.
 Sanz Sanjoaquín, Ana I.
 Sanz Sanjoaquín, María-Jesús.
 Sanz Pilas, María-Pilar.
 Sanza Pilas, María-Pilar.
 Sanz Tineo, Ana-María.
 Sarto Martínez, Mercedes.
 Sebastián Granados, Pilar E.
 Sebastián Lacueva, María-Nieves.
 Sebastián Martín, María-José.
 Sebastián Serrano, Ana B.
 Segura Abuelo, Fernando.
 Segura Guajardo, Rafael.
 Sendra Lloréns, Rosa-María.
 Sentre Serrano, José.
 Serrano Alamán, María-Carmen.
 Serrano Diloy, Matilde.
 Serrano López, Adolfo M.
 Serrano Montañés, María-Luisa.
 Serrano Rejas, María-Gloria.
 Serrano Rodríguez, María-Angeles.
 Serrano Salvador, María-Pilar.
 Sesma Ostáriz, Elena.
 Sevilla Gil, Luisa.
 Sicilia Guallar, María-Araceli.
 Sierra Gabarre, Manuel.
 Simón Cameo, Javier.
 Simón Gracia, María-Aránzazu.
 Sisamón Fernández, Carlos.
 Siso Espitia, María-Pilar.
 Sobrino Calvo, María-Dolores.
 Solán Franco, Enrique.
 Soláns Gato, Ana-María.
 Solanas Magén, José-Manuel.
 Soláns Martínez, Adolfo.
 Soria Casanova, Ana-María.
 Soriano Morales, Guillermo L.
 Soro Mainar, Oscar.
 Soro Posac, María-Jesús.
 Subiras Tejedor, Angel.
 Susán Cebollada, Susana.
 Tabuenca Gómez, Jorge.
 Tambo Mayayo, Francisco-Javier.
 Tarragona Pérez, Juana.
 Tarragüel Navarro, María-Mar.
 Tarrío Jiménez, David.
 Tejedor Carnicero, José-Vicente.
 Tejero Antoñanzas, Mercedes.
 Tejero Berdún, Concepción.
 Tejero Laorden, Arturo.
 Tello Lapeña, José A.
 Terrén Ipás, Rosario.
 Tirapu Sanz de Galdeano, Félix.
 Tobajas Velázquez, María-Jesús.
 Tolo Amador, Francisca B.
 Tolosana Gálvez, Gonzalo.
 Tolosana Gálvez, María-José.
 Tolosana Lasheras, Jesús-Antonio.
 Tomás Ferrando, María-Pilar.
 Tomás Pellicer, Concepción.
 Tomé Rodríguez, María-Isabel.
 Torralba Vergara, María-Cruz.
 Torres Freixinet, María-Paz.
 Torres Martín, Lourdes.
 Torres Martín, María-José.
 Torres Martín, Reyes.
 Torres Mateos, María-Lorenza.
 Torres Segura, José-Ignacio.
 Torres Segura, María-Isabel.
 Torres Sierra, María-Dolores.
 Tovar Román, Pedro L.
 Traín Serrano, María-José.
 Trasobares Fuertes, R. Blanca.
 Trivez Gutiérrez, Ana-María.
 Turón Lanuza, María-Azucena.
 Turón Tesán, Olga T.
 Ubieto de Caso, Montserrat.
 Udina Altafaj, María-Pilar.
 Ulibarrena Martínez, Juan C.
 Urzainqui Biel, J. Carlos.
 Urieta Huarte, Clara-María.
 Urrea Torres, Aurora.
 Val Aznar, José-Antonio.
 Val García, Rosa-María del.
 Val Julián, Rosa E.
 Val Pardo, María-Luisa.
 Valdivia Díaz, Rafael J.
 Valencia Hernández, Inmaculada.
 Valenzuela Recio, Jesús J.
 Valero Arroyo, Enrique.
 Valero Marín, Ana-María.
 Valián Horna, José-Luis.
 Valtueña Arcos, María-Mercedes.
 Vallés Benedicto, Javier.
 Vallés Fernández, Rosa-María.
 Vega Villoria, María-Pilar.
 Vela Causapé, Caterina.
 Vela Clemente, Carmen.
 Velasco Remartínez, María-Elena.
 Vélez Aguilar, José C.
 Ventura Contreras, María-Desamparados.
 Vergara Pelegay, Fanny P.
 Vicente Capilla, Concepción.
 Vicente Hernández, Carlos.
 Vicente Lasheras, Javier.
 Vicente Sánchez, María-Pilar.
 Vicente Señorena, María-Astrid de.
 Vicién Andrés, María-Soledad.
 Vidal Ariño, Nieves.
 Vila Roca, Rosa-María.
 Vilas Larre, Pilar.
 Villagómez de la Cal, María-Pilar.
 Villalba Yagüe, Soledad.
 Villamañán Ramos, Gustavo.
 Villanueva Barrera, Javier A.
 Villanueva Blanzaco, María-Teresa.
 Villanueva Ferrer, María-José.
 Villanueva Torrubia, José E.
 Villar Arriazu, Silvia.
 Villegas Elizondo, Rafael.
 Villuendas Aliaga, Jesús D.
 Viñas Gabás, Miguel.
 Viñuales Pérez, Manuel.
 Yagüe Martínez, Ana-María.
 Yagüe Rubio, María-Carmen.
 Yus Berné, María-Teresa.
 Zaragoza Ripollés, María-Carmen.
 Zárata Navarro, Ana-María.
 Zea Muñoz, Antonio J.
 Zuara Gumiel, Anabella.
 Abad Losa, Isabel.
 Abad Sánchez, Rosa-María.
 Abadía Solanas, María-Pilar.
 Abadía Argilés, María-Pilar.
 Ablanque González, Lourdes.
 Abraín Pérez, Guillermo.
 Acerete Garcés, María-Jesús.
 Acero Baquedano, Olga C.
 Acero Nieto, Santiago.
 Acitorés García, María-Pilar.
 Adiego Martínez, Antonio.
 Agón Guerrero, Ester.
 Agón Moreno, María-Pilar.
 Aguas Marco, Ana C.
 Agudo Oliván, Caridad.
 Aguilar Cuenca, María-Alicia.
 Aguilar Orós, José F.
 Agustín Fernando, Margarita.
 Agustín Martínez, Francisco J.
 Alamos Ujarra, María-Pilar.
 Alastuey Garcés, Ana C.
 Alastuey Martín, José I.
 Alastuey Martín, Mariano.
 Alba Arnauda, Antonia.
 Alba Chueca, Félix.
 Albalad Palacio, Concepción.
 Albalad Palacio, María-Jesús.
 Albaje Giménez, Francisco-Javier.
 Albitre Albitre, María-Ascensión.

- Alcalde Blasco, Juan-José.
Alcalde Vicente, Consuelo.
Aldea Belenguer, María-Pilar.
Alegre Cortés, Teresa.
Alejaedre Celma, Ana I.
Alfonso Turón, Ana C.
Alfonso Val, María-Dolores.
Algarrabel Lafuente, María-Pilar.
Algora Elías, Sergio.
Aliaga López, María-Inmaculada.
Aliaga Train, María-Carmen.
Alias Lacámara, Fernando.
Alias Laplana, Carlos.
Alijarde Máñez, Ana E.
Allúe Gracia, María-Carmen.
Allueva Escura, Concepción.
Allueva Maluenda, Javier.
Almajano Marco, María-Isabel.
Almajano Martínez, José-Luis.
Almenar Alvarez, María-Pilar.
Alonso Alcalá, María-Pilar.
Alonso Alvargonzález, María-José.
Alonso Chueca, María-José.
Alonso Iñigo, María-Carmen.
Alonso Morales, María-Mar.
Alonso Moreno, Cesáreo.
Alonso Pablo, Ana I.
Alonso Ramas, Juan J.
Alonso Turón, María-Rosa.
Altarriba Altarriba, José E.
Alvarado Castán, Olga.
Alvarez Burriel, Ana M.
Alvarez Gimeno, María-Adelina.
Anadón Domínguez, María-Mar.
Andrés Lorente, María-Azucena.
Andrés Moreno, Elena.
Andrés Pelegrín, Adolfo.
Andrés Romero, María-Pilar.
Andréu Espinosa, María-Nieves.
Andu García, Mercedes.
Andués Hernández, Angel A.
Andués Hernández, Natividad.
Anel Fleta, Jesús.
Angós Usón, María-Concepción.
Antón Gonzalo, María-Begoña.
Antón Lamelas, María-Rosa.
Aparicio Franco, María-Isabel.
Aparicio Pérez, Carmen.
Aparicio Solsona, Ester.
Aragüés Benedé, María-Paz.
Aragüés Rodrigo, Irene.
Aramendía Astilleros, María-Antonia.
Aranda Gracia, Blanca.
Aranda Martínez, Fernando.
Arbés Romea, Ana P.
Arcal Arqué, Javier.
Arce López, Manuel.
Arévalo Guerrero, María-Pilar.
Arrilla Andía, Esperanza.
Arrilla Baztán, María-Elena.
Ariño Hinojo, Ascensión.
Armas Prado, Ascensión.
Armero Mayayo, María-José.
Arranz Sebastián, Begoña.
Arribas García, María-Pilar.
Arroyo Val, Yolanda.
Arroyo Zamora, Adela.
Arruego Sanz, María-Pilar.
Artajona López, Octavio.
Artal Lahoz, María-Gloria.
Artal Valencia, María-Luisa.
Artigas Agesta, Isidro.
Asensio Bordonaba, Asunción.
Asensio Catalán, María-Antonia.
Asensio Giménez, María-José.
Asín Arteaga, María-Carmen.
Asín Guillén, Angel.
Atance Melendo, Silvia.
Ayuso Viejo, Clara.
Azagra Moreno, Fernando.
Aznar Campos, María-Mercedes.
Aznar Gómez, Laura.
Aznar Lisbona, Olga.
Aznar Mendoza, María-Elena.
Aznar Sierra, Félix D.
Aznar Viñarta, María-Pilar.
Azorín Abanto, María-Pilar.
Ba Planas, Mercedes.
Bager Bascuas, Beatriz.
Baile Royo, Marta.
Ballestín Gimeno, María-Carmen.
Bandrés García, María-Carmen.
Baquera Soto, Francisco-Guillermo.
Barat Vinacua, Ana-María.
Baraza Andrés, Francisco J.
Baraza Romero, Inmaculada.
Barberán Badules, Elena.
Barbero Brun, Jaime.
Barcelona Sebastián, Eva M.
Barco Montero, Francisco-Javier.
Barón Bandrés, María-Carmen.
Barraguer Mata, María-Pilar.
Barraguer Reboll, María-Teresa.
Barranco Sos, Roberto.
Barriga López, Julia.
Barrio Huguet, Cristina.
Barrio Huguet, María-Teresa.
Barriopedro González, María-Carmen.
Bartolomé Auriá, Begoña.
Bartolomé Ayllón, María-Ascensión.
Bartolomé Ayllón, José E.
Bautista Perucha, María-José.
Bayona Hernández, Juan I.
Bayona Hernández, Pedro A.
Bazán Fuertes, Josefa.
Becerril García, María-Natividad.
Becerril Polo, María-Jesús.
Belenguer Oliva, José.
Bellido Loscos, Emilia.
Bello Crespo, María-Soledad.
Bello Muñoz, María-Teresa.
Belmonte Meseguer, María-Amparo.
Beltrán Fernández, María-Elena.
Benedet Ramiro, María-José.
Benedí Gálvez, María-Jesús.
Benedí López, Ana-María.
Benedí Tolón, Juliana-María.
Benito Durár, Julián J.
Benito Checa Eladio.
Benito García, María-Pilar.
Benjumea Torres, María-Carmen.
Benjumea Torres, María-José.
Berdejo Melús, María-José.
Berduque Martínez, Jesús.
Berges Bericat, Ana-María.
Bergua Vergara, Manuel S.
Beristáin Arcocha, María-Victoria.
Bernad Serrano, Pascual.
Bernal Baldovín, Mariano.
Bernal Franco, Soledad.
Bernal García, Luis.
Betés Mercadal, Rosa A.
Bielsa Ariño, Ignacio.
Bielsa Ruiz, María-Carmen N.
Bizcarra Encuentra, Isabel.
Blánquez Domingo, María-Asunción.
Blas Grima, María-Pilar.
Blasco Moreno, María-Teresa.
Blázquez Casado, María-Pilar.
Boix Aloy, Consuelo.
Bolea Alonso, Jesús J.
Bolsa Nogués, Miguel A.
Bona Bona, Montserrat.
Bonet Campos, Beatriz.
Bonilla Gil, María-Pilar.
Borbón Contamina, Marina E.
Borbón Izárbez, María-Victoria.
Bordetas Joven, Yolanda.
Bordonaba Millán, Rosa-María.
Borobio Garcés, José R.
Borque Ibáñez, Raquel.
Borraz García, María-Jesús.
Bosqued Pamplona, Purificación.
Bravo Lahoz, María-Hortensia.

- Brenchat Piqué, María-Isabel.
 Bressel Viñuales, Ana.
 Bribián Andrés, Blanca.
 Briz Solares, Inmaculada.
 Buberós Gállego, Carmen.
 Bueno Arangay, María-Pilar.
 Bueno Bernal, María-Teresa.
 Bueno Esteban, Soledad.
 Bueno Gascón, Ana I.
 Buey Chaverri, María-Pilar.
 Buil Murillo, Francisco-Javier.
 Burgos Lizáldez, Francisco-Javier.
 Burguete Costán, María-Carmen.
 Burguete Costán, Felisa.
 Cabanes Ramírez, Luis M.
 Cabello Langa, Armando.
 Cabeza Gilaberte, María-Vicenta.
 Cabeza Urgel, María-Jesús.
 Cabrejas Borao, Ana P.
 Cadarso Gracia, María-Angeles.
 Cadarso Gracia, María-Pilar.
 Callao Usón, Ana J.
 Calvo Castillo, María-Consuelo.
 Calvo Peña, Gregorio.
 Camacho Arias, María-Concepción.
 Camacho Díaz, Carmen P.
 Camarena Grau, Rosa-María.
 Cambra Sainz, María-Rosario.
 Campos Enjuto, Carmen.
 Campos Fernández de Pierola, Piedad.
 Campos Martínez, María-Carmen.
 Canales Domínguez, Marián.
 Canales Martínez, Evangelina.
 Cancer Nasarre, María-Teresa.
 Cantarero Colás, Ana-María.
 Cantera Tirado, María-Esther.
 Cantín Tenías, María-Carmen.
 Carazo Lapuerta, Ana C.
 Carcas Solsona, María-Belén.
 Carenas Arnal, José-Antonio.
 Carles Garau, Catalina.
 Carod Artal, Ana C.
 Carod Artal, Elena.
 Carrasco Esteban, Francisco-Javier.
 Carretero Naranjo, Carlos.
 Casabona Cólera, José-Luis.
 Casabona Liso, María-Begoña.
 Casado del Pino, Juan-Francisco.
 Casado Monge, Rosa-María.
 Casado Rivas, María-Luisa.
 Casaló Blasco, María-Isabel.
 Casamayor García, José-Manuel.
 Casamayor Pueyo, José I.
 Casamián Bueso, María-Ascensión.
 Casamián Lausín, Ana.
 Casanova García, Mercedes.
 Casanova Marco, Noeli.
 Casanova Ramos, José-Antonio.
 Casas Gracia, María-Jesús.
 Casbas Benedí, Sebastián.
 Castán Cuesta, María-Begoña.
 Castán Malón, Rosa-María.
 Castán Polo, María-Pilar.
 Castejón Andrés, María-Carmen.
 Castejón Pérez, María-Isabel.
 Castellar Mored, Pilar.
 Castelreanas Muñoz, Miguel A.
 Castillo Marín, María-Luz.
 Castillo Zaforas, María-Isabel.
 Castro Lahuerta, Sergio J.
 Catalá Martínez, Carlos.
 Catalán Ladrón, Irene.
 Catalán Peña, María-Magdalena.
 Catalán Serrano, María-Angeles.
 Cavero Moreno, María-Paloma.
 Cavero Nagore, José-Antonio.
 Cebollada Felipe, Sagrario.
 Cebollada López, María-Ascensión.
 Cebollada Serrano, Mercedes.
 Cebrián Clavero, José A.
 Cegoñino Cazo, Ana I.
 Cenis Val, Francisco I.
 Cerro Hernández, María-Carmen del.
 Cerro López, Ventura del.
 Cerro Sanz, María Pilar del.
 Cester Rubio, Angel.
 Cestero Torrubia, Araceli.
 Cirisuelo Berges, María-Pilar.
 Civera Remón, Ana I.
 Claveras Montañés, Lidia E.
 Clavero Cembrano, Gloria.
 Clemente Lafuente, María-Victoria.
 Clerencia Gracia, Ana I.
 Climent Gracia, José M.
 Colás Conejos, Joaquín.
 Colás Herrero, Carlos D.
 Colomé Sabater, Florentina.
 Colomer Benages, Begoña.
 Compaired Carbó, María-José.
 Concellón Catón, Santos.
 Corchón Gutiérrez, María-Reyes.
 Cordovilla Sicart, María-Pilar.
 Cortés García, Nieves.
 Cortés Sjöberg, Cecilia.
 Corral Marcial, Julia.
 Corral Marcial, Lourdes.
 Corres Chasco, María-Carmen.
 Corzán Galé, María-Pilar.
 Coscojuela Rivas, María-Elena.
 Coscollar Santaliestra, Antonio.
 Cremallé Otal, María-Inés.
 Crespo Biel, María-Magdalena.
 Crespo Paesa, María-Angeles.
 Cristóbal Bernal, Celia.
 Cruz Royo, María-Victoria.
 Cuartero Martínez, María-Pilar.
 Cubero de Val, José M.
 Cubero Ruber, María-Isabel.
 Cubillo López, María-Inmaculada.
 Cuella Merino, Jesús J.
 Curdi Anoz, María-Isabel.
 Custodio Martín, Pilar.
 Chamarro Sanz, Angel.
 Chamarro Oliva, Ana-María.
 Chanobas Solanas, Concepción.
 Chárlez Landívar, María-Jesús.
 Chárlez Sánchez, María-Cristina.
 Delgado Cortés, Rafael.
 Delgado Gracia, Margarita.
 Delpón Hasta, María-Angeles.
 Díaz Aguilar, Milagros.
 Díaz Lázaro, Francisco-Javier.
 Díaz López, Rosa-María.
 Díaz Núñez, Henar.
 Diego Aznar, Carlos A. de
 Diest Pardo, J. Ignacio.
 Dieste Navarro, María-Rosario.
 Díez Arnal, Montserrat.
 Díez Berges, María-Aída.
 Díez Pardos, José-Luis.
 Dionis López, María-Cruz.
 Domingo Barnese, María-Jesús.
 Domingo Gil, Concepción.
 Domingo Urbán, María-Carmen.
 Domínguez Alonso, María-Teresa.
 Domínguez Bartolomé, Angel A.
 Domínguez García, Jesús.
 Domínguez Pérez, Inmaculada.
 Duato Moya, María-Begoña.
 Durán Aparicio, María-Cándida.
 Durán Sarmiento, María-Josefa.
 Edo Hernández, María-Teresa.
 Egea Blanco, Miguel.
 Egea Ureña, Joaquín.
 Eizaguerri Auré, María-Mar.
 Eizaguerri Bradíneras, María.
 Enguita Monge, María-Carmen.
 Erdociaín Arilla, Mercedes.
 Escario Almerge, María-Pilar.
 Escartín Lapargada, Víctor.
 Escolán Gelos, María-Carmen.
 Escolano Soler, Carlos M.
 Escudero Bordonaba, Sonia.
 Escudero Escudé, Elena.

- Escudero García, Mercedes.
 Eскурriol Jaén, Jorge.
 Espada Millán, Rosa C.
 Español Barles, Isabel.
 Español Estaún, José-Luis.
 Espés Rubio, María-Carmen.
 Esqués Azagra, Ana C.
 Estaña Gimeno, María-Angeles.
 Esteban Celorrio, Manuela.
 Esteban Esteras, Carmen.
 Esteban Finol, Rosa-María.
 Esteban Gracia, Vicenta.
 Esteban Guajardo, María-Carmen.
 Esteban Muñoz, Carlos.
 Esteban Sánchez, José M.
 Estella Rabal, María-Pilar.
 Estepa Penacho, Lidia.
 Esteve Julián, Elvira.
 Estrada Mata, Celia.
 Ezquerria Caudevilla, Concepción.
 Ezquerria Mateo, Felicitas.
 Ezquerria Palacio, Ana.
 Falcón Gaspar, María-Cristina.
 Farrer Velázquez, Sara-María.
 Felipe Vicente, José-Antonio.
 Fenolle Liso, María-Pilar.
 Fernández Abadía, Ana-María.
 Fernández Andrés, María-Elena.
 Fernández Cortina, Angel-Jesús.
 Fernández Gállego, Rosa-María.
 Fernández Giménez, José.
 Fernández Lucientes, Ana B.
 Fernández Martínez, Ana I.
 Fernández Morán, Luis-María.
 Fernández Sánchez, Santiago.
 Fernández Sierra, Antonio.
 Fernández de Heredia Lustes, Rosa-María.
 Fernández de Heredia Villa, Mercedes.
 Fernández-Nieto Pérez, María-Eugenia.
 Ferré Vallés, Teresa.
 Ferrer Lázaro, José-Luis.
 Ferrer Naya, Esperanza.
 Fes Gregorio, Juan M.
 Figueroa Sanmartín, María-Dolores.
 Foncillas Sierra, Inmaculada.
 Fontecha Aranzubia, María-Pilar.
 Forcén Sanz, María-Paz.
 Forga Capapey, María-Pilar.
 Forniés Arpa, María-Dolores.
 Frago Arregui, Concepción.
 Franco Angulo, María-Isabel.
 Franco Bernal, María-José.
 Franco Carifena, José-Luis.
 Franco Pueyo, José A.
 Fuentes Iriondo, María del Coro.
 Fuertes López, Ricardo.
 Funes García, José G.
 Gabal Lacambra, María-Pilar.
 Gajón Herráez, Rosa.
 Galán Moreno, María-Pilar.
 Galar Gimeno, José-Luis.
 Gallán Sánchez, Joaquín.
 Gallart Pocino, María-Pilar.
 Gállego Hernández, María-Luisa.
 Galve Ardid, Enrique.
 Galve Sanz, María-Carmen.
 Gálvez Griso, Matilde.
 Gámez Pastor, María-Carmen.
 Garcés García, Josefa.
 Garcés García, Resurrección.
 Garcés Pérez, María-Victoria.
 Garcés Sancho, Alfonso.
 Garcés Utande, María-Pilar.
 García Ascoz, María-Angeles.
 García Ascoz, Asunción.
 García Berbegal, María-Victoria.
 García Compán, Juan C.
 García Criado, Eduardo.
 García Chóliz, José-Luis.
 García España, María-Angeles.
 García García, Gloria-María.
 García García, María-Pilar.
 García Gasión, Concepción.
 García Gimeno, Carmen.
 García Gómez, Basilia.
 García Leonor, Manuel.
 García Leonor, María-Victoria.
 García Lobo, María-Pilar.
 García Longás, María-Jesús.
 García Longás, María-Mercedes.
 García Longás, María-Pilar.
 García Margollés, Irene P.
 García Martínez, Ana C.
 García Mellado, María-Antonia.
 García Moreno, María-Carmen.
 García Morer, Carlos.
 García Morer, Felicidad.
 García Muñoz, María-Villar.
 García Ortega, María-Carmen.
 García Palacián, María-Dolores.
 García Pascual, Felisa.
 García Pérez, María-Jesús.
 García Pomar, Ana I.
 García Rodríguez, María-Carmen.
 García Romeo, Olga.
 García Rosa, Blanca M.
 García Rueda, María-Gloria.
 García Ruiz, Angel.
 García Ruiz, María-Jesús.
 García Sabando, Concepción.
 García Sánchez, Enrique.
 García Sancho, Juana.
 García Sarto, María-Teresa.
 García Solsona, María-Inmaculada.
 García Solsona, Marina.
 García Tajada, María-Luisa.
 García Villares, Julián P.
 García Zapata, María-Pilar.
 García Zarazaga, Jesús.
 Gargallo Azpilicueta, María-Dolores.
 Gargallo Velasco, María-José.
 Garrido Martínez, Esther.
 Garro Martínez, María-Pilar.
 Garza Cinca, Begoña.
 Garza Ostáriz, Rosa.
 Gasca Vicente, Luis.
 Gascón Ansón, Manuel.
 Gascón Ba, María-Carmen.
 Gascón Esteban, Ana M.
 Gaspar Alba, Fernando.
 Gaudioso García, José-Antonio.
 Gaudioso Lorás, Isabel.
 Gayán Esteban, Ana-Isabel.
 Gayán Esteban, María-Teresa.
 Genovés Gracia, María-Luisa.
 Gil Artigas, Montserrat.
 Gil Catalán, Mercedes.
 Gil Hernando, María-Angeles.
 Gil Jiménez, María-Pilar.
 Gil Ledesma, Jesús R.
 Gil Lera, Ana C.
 Gil Lera, Marta-María.
 Gil Martínez, María-Carmen.
 Gil Pérez, Quiteria.
 Gil Pérez, María-Rosario.
 Gil Ramón, Belén.
 Gil Rueda, María-Carmen.
 Gil Segura, Juana.
 Giménez Alvarez, Concepción.
 Giménez Andréu, Carmen J.
 Jiménez Berdonces, Ana.
 Jiménez Berdonces, Fernando.
 Jiménez Calavia, María-Jesús.
 Giménez Cruz, María-Carmen.
 Jiménez Galarreta, Concepción.
 Giménez Gracia, Ana.
 Jiménez Martínez de Tobillas, María-Pilar.
 Jiménez Modrego, María-Angeles.
 Jiménez Oliver, María-Pilar.
 Giménez Trivez, Sara.
 Giménez Ugencio, Alicia.
 Jiménez Zorzo, Francisco-Javier.
 Jimeno Arcos, Lourdes.
 Gimeno García, María-Gloria.

- Gimeno Guerra, Pedro.
 Gimeno Laín, Pedro M.
 Gimeno Lasheras, María-Eva.
 Gimeno López, María-Fe.
 Gimeno Pastor, Carmen-María.
 Gimeno Picazo, María-Felicidad.
 Gimeno Planas, María-Pilar.
 Gimeno Triguero, Rosa-María.
 Gómez Arribas, José R.
 Gómez Lanza, María-Mar.
 Gómez Muñoz, Encarnación.
 Gómez Pastor, María-Angeles.
 Gómez Pérez, Ana I.
 González Alcaine, Araceli.
 González Cadierno, María-Teresa.
 González Guerrero, María-Angeles.
 González Pérez, Lidia F.
 González Pilarcés, Ana T.
 Gonzalo Bendicho, María-José.
 Gonzalo López, María-Carmen.
 Gonzalvo Rodríguez, Ana.
 Gonzalvo Rodríguez, María-Nieves.
 Goñi Jiménez, María-Lourdes.
 Gorgas Simón, Olga.
 Gracia Aguilar, José-Luis.
 Gracia Anadón, María-Pilar.
 Gracia Cortés, Mercedes.
 Gracia Diarte, Cristina.
 Gracia Franco, Francisca.
 Gracia Galindo, María-Carmen.
 Gracia Galindo, José-Antonio.
 Gracia Galindo, María-Pilar.
 Gracia García, María-Elena.
 Gracia Gorriacho, Yolanda.
 Gracia Lana, Miguel.
 Gracia López, Marta.
 Gracia Martínez, José M.
 Gracia Paños, Mariano.
 Gracia Salvador, María-Angeles.
 Gracia Sánchez-Valverde, Francisco-Javier.
 Gracia Simorte, Hortensia.
 Granado Gutiérrez, Francisco.
 Grande Ventura, María-Loreto.
 Granged Solanas, Guillermo.
 Grao Ramiro, María-José.
 Grillo Dolset, Juan E.
 Güemes Sánchez, Jesús.
 Guerrero Capapey, Teresa.
 Guerrero Márquez, Rafael.
 Guerrero Marzo, María-José.
 Guillén Beltrán, José F.
 Guillén Bruned, Arturo.
 Gurria Marco, Gloria.
 Gutiérrez Bescós, Antonio.
 Gutiérrez Forcén, Gloria.
 Gutiérrez Martín, María-Auxiliador a.
 Hebrero Delgado, Ana-María.
 Hebrero Delgado, Ignacio.
 Heras García, Luisa.
 Hernández Domingo, Juan F.
 Hernández Fanlo, Berta.
 Hernández Gimeno, María-Esther.
 Hernández Gordo, María-Luz.
 Hernández Gutiérrez, Francisca.
 Hernández Herrero, Josefa.
 Hernández Hernández, María-Teresa.
 Hernández Mur, María.
 Hernández Ibáñez, Ana.
 Hernández Lacruz, José.
 Hernández Lacruz, Rosa B.
 Hernández Montuenga, María-Pilar.
 Hernández Muñoz, María-Dolores.
 Hernández Pastor, María-Nieves.
 Hernández Solana, Inmaculada C.
 Hernando Becerril, María-Pilar.
 Hernando Fernández, Pedro F.
 Hernando Mariaezcurrena, María-Pilar.
 Hernando Vicente, Jesús.
 Herranz Francos, María-Soleidad.
 Herrero Simón, María-Pilar.
 Herrero García, José.
 Herrero Orúe, Carmen.
 Hombrados Hombrados, María-Felicitación.
 Huete-Huerta Muñoz, Sonia.
 Huguet Arnaiz, Ana I.
 Hicka Espinosa, Paloma.
 Ibáñez Almajano, María-Carmen.
 Ibáñez Asensio, María-Isabel.
 Ibáñez Capdevila, Francisco J.
 Ibáñez Langoyo, Mercedes.
 Ibarra Fleta, Yolanda.
 Ibarreche Serra, María-Gloria.
 Iborte Carcas, María-Carmen.
 Idoy Olcoz, María-Carmen.
 Iglesias Ferreiro, Soraya.
 Iglesias Marín, María-Paloma.
 Irigoyen Alba, María-José.
 Irisarri Clavero, Gonzalo.
 Isarre Malo, Montserrat.
 Izquierdo Buisán, María-Reyes.
 Izquierdo Esquín, Ana I.
 Izquierdo García, María-Francisca.
 Izuel Pérez, María-Angeles.
 Jaqués Bruna, María-Victoria.
 Jerez Sarto, Luis A.
 Jordán Jarque, María-Olga.
 Júdez Aliana, María-Flor.
 Jurado Orga, Elias.
 Julve Rodrigo, María-Carmen.
 Laborda Bagüés, Adoración.
 Laborde Lahoz, María-Teresa.
 Labrador Alonso, José F.
 Lacal Arántegui, Natividad.
 Lacambra Novellón, Pilar.
 Lacueva Zapater, María-Jesús.
 Lafoz Martín, Rosa.
 Lafuente Beatove, Mercedes.
 Lafuente Gil, María-Pilar.
 Laganga García, María-Teresa.
 Laguarda Grasa, María-Andrea.
 Laguna López, Angela.
 Laguna Placed, Pedro J.
 Lahera Navarro, Blanca.
 Lahiguera Calvo, María-Luisa.
 Lahoz Aniesa, María-Teresa.
 Lahoz Caverro, María-Pilar.
 Lahoz Piquero, Ana P.
 Lahuerta Mur, Asunción.
 Laínez Latorre, Jesús.
 Lajara Lagranja, Consuelo.
 Lalmolda Guillo, María-Reyes.
 Lalmolda Guillo, María-Rosa.
 Lanzarote Subías, Isabel.
 Lapeña García, María-Carmen.
 Larcada Alamán, Enrique.
 Larrimbe Lerín, María-Teresa.
 Larrodé Fambell, Francisco-Daniel.
 Lasauca Bernia, María-Pilar.
 Lasheras García, María-Natividad.
 Lasheras Martín, María-Pilar.
 Lasierra Bandrés, Esther.
 Lassa Sicilia, José G.
 Latorre Abad, José-María.
 Latorre Casao, Angel N.
 Latorre del Olmo, María-José.
 Latorre Mayayo, Margarita.
 Latorre Rubio, Josefa.
 Lázaro Blasco, María-Carmen.
 Lázaro González, María-Carmen.
 Lázaro Ibáñez, María-Celia.
 Lázaro Navarro, Inmaculada.
 Lázaro Ortega, María-Isabel.
 Lázaro Sánchez, María-Angeles.
 Lázaro Yus, Delfín N.
 Leal López, María-Felisa.
 Lear Pérez, Luis C.
 Lebaniegos González, José R.
 Legarre Peris, María-Pilar.
 Leguz Campos, Lorenzo.
 León Aznar, Araceli de.
 León Sánchez, Aurora.
 Leonar Muñoz, María-Pilar.
 Lezcano Muñoz, María-Laura.
 Lidón Ballestín, Miguel A.

Linares Esperabé, Mercedes.
 Lipe Clarés, Luis M.
 Lobera Alegre, Emerita.
 Lobera Larrodé, María-Pilar.
 López Abecia, María-Lourdes.
 López Aguilar, María-Trinidad.
 López Bartolomé, María-Jesús.
 López Belánche, José-María.
 López García, María-Carmen.
 López Gil, Marcos V.
 López Gracia, Joaquín.
 López Labordeta, José M.
 López Latorre, Félix J.
 López Matute, Marta.
 López Murillo, Luis.
 López Pardos, Dorotea.
 López Pérez, María-Carmen.
 López Pérez, María-Carmen.
 López Sánchez, María-Pilar.
 López Tabuena, Beatriz.
 López Trencó, Purificación.
 López Vela, Carlos E.
 López Vicén, María-Mercedes.
 López-Angulo Fernández, Alvaro.
 López-Cuadra López, Ana E.
 Lara Novillo, María-Teresa de.
 Lorás Castellón, Isabel.
 Lorás Jaime, María-Mercedes.
 Lorás Somolinos, María-José.
 Lorente Doñate, María-Carmen.
 Lorente Sánchez, María-Mar.
 Loshuertos Nebra, Emilio.
 Lostres Cunchillos, María-Jesús.
 Lozano García, María-Soledad.
 Lozano Moreno, Elvira.
 Lozano Perales, María-Mar.
 Lozoya Pilas, Begoña.
 Luesma Martínez, María-Rosario.
 Luño Bailera, Esther.

Turno restringido

Rovira Tolosana, José-Antonio.
 Sierra Pérez, María-Carmen C.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos que el primer ejercicio de la oposición se llevará a cabo el próximo día 14 de julio, en los locales del Parque de Bomberos, sito en calle Valle de Broto, citándose a los aspirantes de la siguiente manera:

A las 9.00 horas: De Macipe Mateo, Eduardo, a Navarro Collado, Rosa María.

A las 9.30 horas: De Navarro Chueca, Vicente J., a Quintín Martínez, Antonio.

A las 10.00 horas: De Rabinal Peña, Ana-Isabel, a Sanz Monterde, María-Rosa.

A las 10.30 horas: De Sanz Romero, Alfredo, a Alamos Ujarra, María-Pilar.

A las 11.00 horas: De Alastuey Garcés, Ana C., a Bernal García, Luis.

A las 11.30 horas: De Betés Mercadal, Rosa A., a Chárlez Sánchez, María-Cristina.

A las 12.00 horas: De Delgado Cortés, Rafael, a García Sarto, María-Teresa.

A las 12.30 horas: De García Solsona, María-Inmaculada, a Isarre Malo, Montserrat.

A las 13.00 horas: De Izquierdo Buisán, María-Reyes, a Sierra Pérez, María-Carmen.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1986, aprobó la siguiente propuesta:

«Rectificar el acuerdo plenario de 27 de febrero de 1986, por el que se aprobaba la oferta pública de empleo de 1986, incluyendo en las bases de la convocatoria para la provisión de las plazas vacantes de auxiliares administrativos el procedimiento de concurso-oposición, en sustitución del sistema de oposición libre, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria octava de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Así, se valorarán en la fase de concurso los servicios prestados por el personal contratado e interino a este Excmo. Ayuntamiento, sin menoscabar los principios constitucionales de mérito y capacidad, dado que la primera fase de las pruebas selectivas sigue siendo oposición, y entre aque-

llos que logren superar dichas pruebas se valorarán, en la fase de concurso, los servicios prestados a esta Corporación como funcionario contratado o interino, a razón de 0,20 puntos por mes de servicio prestado.»

Zaragoza, 13 de junio de 1986. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Transportes Regulares y Discrecionales de Mercancías por Carretera

Núm. 37.132

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo del sector Transportes Regulares y Discrecionales de Mercancías por Carretera.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector Transportes Regulares y Discrecionales de Mercancías por Carretera, Mudanzas y Guardamuebles, suscrito, de una parte, por ATRAMEF, ASETRAZ y ATRAMUG, y de otra, por UGT, USO y CC. OO., el día 16 de mayo de 1986, recibido en esta Dirección Provincial el día 22 de mayo de 1986, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 4 de junio de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental, José-Luis Monge Casao.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º **Ámbito territorial.** — Las disposiciones del presente convenio colectivo obligan a todas las empresas establecidas en la provincia de Zaragoza y a las que, residiendo en otro lugar, tengan establecimientos dentro de Zaragoza o su provincia, en cuanto a personal adscrito a ellas.

Art. 2.º **Ámbito funcional.** — El presente convenio obliga a todas las empresas de transporte que se rigen por la Ordenanza laboral de Transporte por Carretera, aprobada por Ordenes ministeriales de 20 de marzo de 1971 y 9 de julio de 1974 ("BOE" número 173), y adheridas a las siguientes asociaciones empresariales: ATRAMEF, ATRAMUG y ASETRAZ.

Las empresas que, incluidas en la citada Ordenanza, hayan establecido un convenio colectivo con sus trabajadores y tengan establecidos pluses, primas, aumentos voluntarios o cualquier otra percepción, vendrán obligadas a que el importe total que paguen por todos los conceptos no sea inferior al del presente convenio.

Art. 3.º **Ámbito personal.** — El presente convenio alcanza a la totalidad del personal ocupado en las empresas afectadas por él y a todo el que ingrese durante la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas por el número 3 del artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.º **Ámbito temporal:**

A) **Entrada en vigor.** — El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

B) **Efectos económicos.** — Por excepción, el presente convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1.º de enero de 1986.

C) **Duración.** — La duración de este convenio se fija en dos años, con excepción de salarios, dietas, plus de calidad y cantidad, horas extraordinarias y gratificación extraordinaria establecida en el artículo 28 del presente convenio.

Estos conceptos económicos serán revisados para el segundo año de vigencia de este convenio, por acuerdo de las organizaciones sindicales y empresariales firmantes de este convenio.

El presente convenio se prorrogará, si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes, por un período de igual duración que el que se pacta, conforme a lo previsto en el número 2 del artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 5.º **Denuncia.** — A los efectos de denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentándose el acuerdo adoptado ante el organismo que en ese momento sea competente, y a él se adjuntará preceptivamente un certificado del acuerdo de denuncia adoptado y exposición razonada de la causa determinante de la revisión o rescisión solicitada.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial, o de cualquiera de sus prórrogas, se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Art. 6.º **Comisión paritaria.** — La comisión paritaria de este convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del convenio. Estará integrada por seis vocales, tres de la representación empresarial y tres de la

de los trabajadores, uno por cada una de las centrales sindicales UGT, USO y CC. OO.

Podrán nombrarse asesores por ambas partes, si bien los mismos no tendrán derecho a voto.

a) En materia de interpretación del convenio, la comisión paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría de cada parte.

b) En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer todas aquellas cuestiones derivadas del presente convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

En estos casos el procedimiento será idéntico al fijado para los casos de interpretación del convenio.

c) En los supuestos de vigilancia del convenio, en cuanto a su cumplimiento, la comisión paritaria podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas, salvo en los casos de arbitraje en que la comisión paritaria haya decidido por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La comisión se compondrá de un presidente, que podrá ser el del convenio, y de un secretario, que levantará acta de las reuniones. El presidente actuará como mediador, teniendo voz, pero no voto.

La comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil, con los que asistan, sean titulares o suplentes, teniendo voto exclusivamente un número paritario de los vocales presentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas con el presidente sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados de entre las respectivas representaciones en el presente acuerdo.

Art. 7.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por pacto o concedidas unilateralmente por las empresas (mejoras voluntarias de sueldos, salarios, primas o pluses, gratificaciones, beneficios u otros conceptos retributivos equivalentes o análogos), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, o en razón de cualquier causa.

Art. 8.º Absorción. — Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales que se dicten en el futuro, que impliquen variación económica en todos o en algunos conceptos retributivos, serán absorbidas por los aumentos acordados, por lo que únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este convenio.

Art. 9.º Garantías "ad personam". — Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 10. Régimen del trabajo y organización del trabajo. — Son facultades de la empresa, y a las que deberá ajustarse, las siguientes:

- 1.ª La determinación y exigencia de los rendimientos normales.
- 2.ª La adjudicación del número de elementos o de la tarea necesaria correspondiente al rendimiento exigible.
- 3.ª La fijación de normas de trabajo que garanticen la bondad y seguridad del servicio, así como el establecimiento de las sanciones para caso de incumplimiento. Ambos extremos se determinarán en escritos debidamente autorizados, publicados por la empresa, y de los que se dará previo conocimiento a los interesados.
- 4.ª Exigir la máxima atención, vigilancia, limpieza de los vehículos, útiles, maquinaria, etc.
- 5.ª La movilidad y redistribución del personal de la empresa con arreglo a las necesidades de la organización de la producción.

En todo caso se respetará la categoría profesional y se concederá el necesario período de adaptación.

6.ª Entre las misiones que corresponde realizar a los mozos especializados figura la de manejar los aparatos elevadores y demás maquinaria auxiliar para la realización de las tareas de carga y descarga de vehículos en almacén, agencia o mudanza, y el movimiento de mercancías en éstos.

7.ª Los trabajadores podrán ser ocupados en tareas o cometidos distintos a los habituales durante los espacios de tiempo en que no tengan trabajo de su categoría, requiriendo para ello el acuerdo del trabajador o, en su defecto, la resolución favorable de la comisión paritaria del convenio. La asignación de tales tareas o cometidos no podrá suponer sustitución de las propias de la categoría que el interesado ostente.

8.ª La implantación de un sistema de remuneración con incentivo.

9.ª La adaptación de normas de actividad de trabajo y rendimiento a unas nuevas condiciones de trabajo que resulten del cambio del método de trabajo, operario, vehículo, maquinaria, utillaje, etc., son igualmente facultades de las empresas, que deberán ajustarse al procedimiento normal para estos casos.

10. Cuando en la jornada diaria normal del trabajador se alcance o supere el 25 % del tiempo sin ocupación de su categoría, por falta de trabajo, y ello durante dos semanas consecutivas o cuatro alternas en dos meses, la empresa podrá variar el horario y el tipo de jornada de trabajo, quedando para ello autorizada por el presente convenio, a los efectos del artículo 41 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores a los que afecte dicha modificación no podrán prestar sus servicios en sábado y percibirán como compensación por día efectivo de trabajo la cantidad de 200 pesetas.

Cuando el trabajador afectado preste sus servicios fuera de los horarios de los servicios públicos de transporte, percibirá, además de la cantidad pactada en este artículo, un plus de transporte de 200 pesetas por día efectivo de trabajo.

Las percepciones económicas, a que se refieren el segundo y tercer párrafos, serán percibidas exclusivamente por el trabajador a que afecte el contenido del párrafo primero de este artículo, quedando excluida cualquier otra situación.

Art. 11. Horas extraordinarias. — Con la finalidad de favorecer la creación de puestos de trabajo se procurará reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, si bien, dadas las especiales características de esta actividad, los trabajadores se comprometen a realizar las estrictamente necesarias para dar cumplimiento a la inexcusable exigencia de concluir los servicios de carretera, obras, recogida, reparto, carga o descarga de vehículos, mudanzas, y preparación de documentación de los mismos que estén iniciados con anterioridad a la finalización de la jornada ordinaria de trabajo, respetándose en todo caso los topes máximos legales.

El importe de las horas extraordinarias es el que para cada categoría profesional se refleja en la tabla salarial anexa.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por la empresa con tiempo de descanso equivalente.

En caso de disconformidad del trabajador afectado, éste podrá reclamar ante la comisión paritaria del convenio.

Al objeto de evitar un cómputo tan dilatado como es el anual para la determinación y percepción de las horas extraordinarias que pueden devengarse por exceso de la jornada anual de 1.826,27 horas, se considerarán horas extraordinarias, y se pagarán mensualmente, todas aquellas que excedan de la jornada semanal que en cada empresa comporte la pactada anualmente, conforme al calendario laboral que pueda establecerse, que deberá efectuarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En su defecto, la jornada anual se corresponderá generalmente con una jornada semanal de cuarenta horas de trabajo real y efectivo.

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1.858 de 1981, de 20 de agosto, las partes firmantes del presente convenio establecen de mutuo acuerdo, para el tiempo de vigencia del mismo, como horas estructurales todas las horas extraordinarias legales que se realicen.

Art. 12. Base de productividad. — La actividad normal es la que desarrolla un operario medio entrenado en su trabajo, consciente de su responsabilidad, pero sin el estímulo de una remuneración por incentivo. Este ritmo puede mantenerse fácilmente un día tras otro, sin excesiva fatiga física y mental, y se caracteriza por la realización de un esfuerzo constante y razonable.

Como base para la consideración de la actividad normal se tomará la que se detalla en las tablas de productividad que, como anexo, se incorporan a este convenio.

Art. 13. Rendimiento e incentivo. — El rendimiento que corresponde con la actividad normal es el mínimo exigible, y la empresa podrá determinar y exigirlo en cualquier momento, sin que el no hacerlo por parte de ésta pueda interpretarse como dejación de este derecho.

Art. 14. La remuneración del rendimiento mínimo exigible queda determinada por el salario y plus de calidad y cantidad.

Art. 15. Para establecer incentivos debe partirse del rendimiento mínimo exigible que corresponda al salario del convenio.

Art. 16. Los rendimientos podrán ser colectivos (sección, cadena, grupo, etc.) o individuales, según determine la empresa.

Art. 17. Las empresas podrán implantar un sistema de valoración del trabajo estableciendo primas e incentivos, independientemente del que corresponda al rendimiento mínimo del normal del artículo 12.

Art. 18. Una vez establecido un sistema de incentivo, las empresas podrán revisarlo cuando las cantidades de trabajo o actividad óptima superen el 40 % de las reseñadas como rendimientos mínimos exigibles.

Art. 19. Los incentivos, cuando se hubieren establecido, podrán ser suprimidos con carácter general, por secciones u obreros, cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables, por la disminución de las actividades en la empresa, por efectuarse ensayos en nuevas tareas o por procederse a la reparación o reforma de las instalaciones. En tal supuesto, los trabajadores percibirán las retribuciones correspondientes al rendimiento mínimo exigible, más los aumentos que por antigüedad correspondan.

Art. 20 Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo en cualquiera de las modalidades que se adopte será durante la vigencia del convenio de 1.826,27 horas de trabajo real y efectivo.

Art. 21. Descansos. — Las empresas podrán computar quincenalmente el descanso semanal del trabajador, facilitándole en una semana un día de descanso y en la siguiente dos días consecutivos, o viceversa, siendo, necesariamente, uno de ellos en domingo.

Art. 22. Vacaciones. — Las vacaciones estipuladas en el presente convenio quedan establecidas como sigue:

a) Todo el personal al servicio de las empresas regidas por la actual Ordenanza laboral de Transportes por Carretera tendrá derecho al disfrute de treinta días naturales de vacaciones, retribuidas en función de salario base, antigüedad y plus de calidad y cantidad.

b) A los efectos de disfrute del período de vacaciones, la empresa establecerá los correspondientes turnos. La inclusión en cada turno se hará por elección del trabajador, atendándose al criterio de antigüedad.

Para la inclusión de los trabajadores en los mencionados turnos deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores, por mayoría, podrán proponer en cada empresa otro sistema de inclusión en los turnos que no responda a criterios de antigüedad.

Las vacaciones deberán ser anunciadas con dos meses de antelación, con el fin de dar tiempo a las reclamaciones que pudieran surgir.

Art. 23. Licencias. — En las licencias legalmente establecidas se percibirá el salario base de convenio, más la antigüedad y el plus de calidad o cantidad.

La licencia en los casos de matrimonio será de quince días naturales.

Art. 24. Retribuciones. — Las retribuciones pactadas en el presente convenio son las que figuran relacionadas en la tabla salarial adjunta.

Art. 25. Plus de calidad o cantidad. — Se establece un plus de calidad y cantidad de trabajo en la cuantía de 415 pesetas, que para el menor de 18 años será de 207 pesetas, que se devengará por día efectivamente trabajado, domingos y festivos. Las empresas no podrán reducir o suprimir la percepción de este plus, sino como consecuencia de la imposición de sanción, confirmada su procedencia por sentencia o conciliación ante la Magistratura de Trabajo o ante el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con independencia de la que por tal falta, conforme a la Ley, le corresponda.

Art. 26. Antigüedad. — Los premios de antigüedad se abonarán de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente en cada momento y calculando, tanto la ya devengada como la que se devengue, siempre sobre el último salario vigente.

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, queda modificada la Ordenanza laboral en la forma siguiente: Todo el personal ingresado en una empresa a partir del 1.º de enero de 1984 percibirá en concepto de antigüedad:

—Cumplidos tres años, el 3 %.

—Aumento de un 1 % por año de permanencia a partir del cuarto año.

—A los veinte años o más de servicios ininterrumpidos, el 20 %.

Art. 27. Gratificaciones extraordinarias. — Se establecen las siguientes gratificaciones extraordinarias:

A) Julio, que se pagará hasta el 15 de julio.

B) Navidad, que se pagará hasta el 20 de diciembre.

C) Beneficios, que se pagará hasta el 15 de marzo.

Estas retribuciones extraordinarias serán satisfechas a razón de treinta días de salario base, más antigüedad.

Las empresas podrán abonar la paga de beneficios, bien por su importe anual, fijándose como fecha límite de percibo el 15 de marzo, o prorrateada mensualmente, de común acuerdo con sus trabajadores.

Art. 28. Festividades navideñas. — Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en jornada media o total desde las 22.00 horas del día 24 de diciembre hasta las 6.00 horas del día 25 de diciembre, y desde las 22.00 horas del día 31 de diciembre hasta las 6.00 horas del día 1.º de enero, percibirá con carácter extraordinario la cantidad de 3.710 pesetas por cada uno de estos días.

Art. 29. Fiestas de Semana Santa. — Con el fin de conmemorar las fiestas de Semana Santa se consideran festivos los días Viernes y Sábado Santos.

Art. 30. Dietas. — El importe total de la dieta a percibir por el personal que se desplace fuera de su residencia por necesidades del servicio será de 2.212 pesetas, para todas las categorías, cuando el desplazamiento tenga lugar en el territorio nacional.

Cuando el desplazamiento tenga lugar en el extranjero, el importe a percibir será de 3.013 pesetas, pudiendo oscilar dicha cuantía como consecuencia de las fluctuaciones en la paridad de la peseta, referidas al día 1.º de marzo de 1986.

La distribución de la dieta se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza laboral vigente.

Art. 31. Fallecimiento fuera de la residencia habitual. — En caso de fallecimiento de un trabajador como consecuencia de accidente de trabajo fuera de su residencia habitual, la empresa costeará a su cargo el traslado de sus restos mortales a su localidad de residencia. Igualmente serán costeados los gastos causados por un acompañante del fallecido.

Art. 32. Jubilación. — Se establece una gratificación extraordinaria por jubilación para todo el personal que, llevando un mínimo de diez años

ininterrumpidos en la empresa, se jubile por edad antes de cumplir los 65 años, con la siguiente cuantía:

—125.148 pesetas, si la jubilación ocurre a los 60 años.

—99.208 pesetas, si la jubilación ocurre a los 61 años.

—73.723 pesetas, si la jubilación ocurre a los 62 años.

—48.694 pesetas, si la jubilación ocurre a los 63 años.

—24.119 pesetas, si la jubilación ocurre a los 64 años.

Para la concesión de esta gratificación será requisito indispensable que el productor interesado cause baja en la empresa dentro de los treinta días siguientes a cumplir las edades indicadas.

La jubilación será obligatoria a los 65 años.

Art. 33. Prendas de trabajo. — Los trabajadores tendrán derecho a que anualmente se les entregue la ropa de trabajo establecida en la Ordenanza de Trabajo y demás disposiciones en vigor.

Las empresas tendrán en sus dependencias una dotación de impermeables suficientes en relación con la plantilla que tenga que trabajar fuera de sus instalaciones.

Art. 34. Reconocimiento médico. — Las empresas efectuarán a todos sus trabajadores, con carácter gratuito y obligatorio para ellos, un reconocimiento médico anual en los organismos y entidades colaboradoras de la Seguridad Social o institutos dependientes del Ministerio de Trabajo.

Art. 35. Seguro de accidentes. — Las empresas afectadas por este convenio colectivo quedan obligadas a concertar en el plazo de tres meses, siguientes a la firma de este convenio, una póliza de seguros que cubra los riesgos de los trabajadores a su servicio, y que a continuación se indican:

1. Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo remunerado y gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 1.155.600 pesetas por trabajador.

2. Muerte derivada de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 1.155.600 pesetas por trabajador.

Las empresas que voluntariamente tengan implantado algún tipo de seguro colectivo de vida estarán obligadas a sustituirlo por el pacto de este convenio colectivo tan pronto hayan suscrito la póliza.

Art. 36. Retirada temporal del permiso de conducir. — En el caso de retirada temporal del permiso de conducir por tiempo no superior a seis meses, siempre que ésta sea como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa por cuenta y orden de la misma, al trabajador se le concederá excedencia voluntaria por el tiempo que dure la retirada del permiso, con el tope de seis meses. En esta situación de excedencia, el trabajador percibirá mensualmente, y por el tiempo que dure aquélla, el importe del salario base de convenio.

Quedan excluidos de estos beneficios los conductores que se vieran privados de su permiso de conducir por haber ingerido bebidas alcohólicas o tomado drogas.

Para cubrir este riesgo, las empresas suscribirán individual o colectivamente una póliza de seguro, en un plazo no superior a dos meses a partir de la firma del presente convenio.

Opcionalmente, la empresa podrá situar al trabajador, por el tiempo que dura la retirada del permiso de conducir, en otro puesto de trabajo, al menos, con el mismo salario base, más antigüedad y plus de calidad que venía percibiendo.

Cuando la retirada del permiso de conducir sea por tiempo superior a seis meses se entenderá que el productor deja de ser apto para el trabajo que fue contratado y causará baja automática en la empresa, por circunstancias objetivas y aplicándosele lo que al respecto determinan los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 37. Absentismo. — Con objeto de reducir los niveles actuales de absentismo que se producen en las empresas sometidas al presente convenio colectivo se establece un complemento salarial de calidad y cantidad de trabajo, independientemente del establecido en el artículo 25, consistente en una cantidad alzada a percibir por cada trabajador y que se cobrará en el mes de enero del año siguiente, siempre que se reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

1. Devengo. — Será condición indispensable que en cada empresa no se superen al año los siguientes niveles de absentismo:

A) A título colectivo: El 3 % de la jornada anual pactada en este convenio, correspondiente a toda la plantilla de todos los centros de trabajo de cada una de las empresas sujetas al presente convenio.

B) A título individual: Siempre que al finalizar el año, cada trabajador que se halle en activo y haya cumplido un año de permanencia en la empresa, e individualmente considerado, no haya superado 38,30 horas de absentismo por alguna de las causas especificadas en el punto tercero de este artículo. Si se excediera el porcentaje señalado a título colectivo, no lo percibirá ningún trabajador. Si no se alcanzase, lo percibirán los trabajadores que no hayan faltado al trabajo por las causas declaradas como computables, señaladas en el apartado tercero, y se hallen de alta en la empresa en el año 1986.

2. Niveles retributivos del presente plus de calidad y cantidad. — El plus se retribuirá para aquellos trabajadores que no hayan superado los niveles de absentismo señalados para 1986, con arreglo a la siguiente escala individual:

—De 0 a 20 horas de absentismo, 13.867 pesetas.

—De 20,1 a 30 horas de absentismo, 10.400 pesetas.

—De 30,1 a 38,30 horas de absentismo, 8.089 pesetas.
 —Más de 38,30 horas de absentismo, no se percibirá cantidad alguna.

3. Causas computables como absentismo. — Se considerarán horas de absentismo todas aquellas que produzcan faltas al trabajo por cualquiera de las siguientes causas:

- Huelga ilegal.
- Faltas injustificadas.
- Enfermedad y/o accidente comunes, incluyéndose en este concepto las visitas a consultas médicas. No se considerarán, a efectos de la determinación del nivel de absentismo, los períodos de enfermedad común que requieran hospitalización.

4. Cuantificación del plus. — Del importe a percibir de este plus, una vez alcanzados los requisitos para su devengo, señalados en el apartado 1, se descontarán proporcionalmente las horas de falta de asistencia al trabajo por cualquier circunstancia diferente a las señaladas en el apartado 3 anterior.

5. Control de los niveles de absentismo alcanzados. — Las empresas facilitarán mensualmente, para conocimiento y control de todos los afectados, la situación del nivel de absentismo del mes que corresponda y los datos acumulativos hasta el mes, datos que, como mínimo, compondrán la documentación siguiente:

- Relación de la plantilla por categorías, con indicación de las horas de jornada normal.
- Relación de la plantilla, con indicación del número de operarios por categoría.
- Relación de la plantilla por categorías, con indicación de las horas de absentismo.
- Relación nominal, con indicación de las horas de absentismo.

Un ejemplar de esta documentación se facilitará al comité de los representantes de los trabajadores o delegados de personal, según corresponda en cada empresa, exponiéndose otro ejemplar en el tablón de anuncios.

En aquellas empresas en las que por cualquier circunstancia no coincidan las fechas de cierre de la nómina con el mes natural, podrán computarlo de acuerdo con el sistema que vengan utilizando.

Disposiciones adicionales

Primera. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de diciembre de 1986 un incremento superior al 8 % respecto a la cifra que resultara del IPC al 31 de diciembre de 1985, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, más medio punto.

Tal incremento se abonará exclusivamente a partir de 1.º de enero de 1987, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1987, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Segunda. Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el presente convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresa que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1984 y 1985. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1986.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción de ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentren comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presen-

tar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las empresas de menos de veinticinco trabajadores, y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa, dentro de la señalada en los párrafos anteriores, para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Tercera. De conformidad con el Real Decreto 14 de 1981, dictado en desarrollo del ANE, y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos, las empresas afectadas por este convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado, al amparo del citado Real Decreto, por otro trabajador perceptor del seguro de desempleo o joven demandante del primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido. Será necesario, previamente a la iniciación de cualquier trámite, el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito.

Cuarta. A tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes convienen la reforma del artículo 162 de la vigente Ordenanza laboral de Transportes por Carretera, que queda redactado, dentro de los ámbitos de este convenio colectivo, como sigue:

“Art. 162. Los trabajadores que por cuenta de las empresas efectúen cobro o pagos, de forma habitual y continuada, percibirán una gratificación especial de 12 pesetas por cada día de trabajo real y efectivo en el que efectúen estas funciones.”

A estos efectos, percibirán esta gratificación especial los trabajadores que realicen las actividades que a continuación se detallan:

- Cobranza de facturas.
- Pago de facturas que sean con cargo a las empresas.
- Cobranza de expediciones en servicios de recogida y reparto.

TABLAS DE PRODUCTIVIDAD

- Mudanzas en plaza:
2 metros cúbicos por hora y hombre, servicio completo.
- Mudanzas fuera de plaza:
Cargas: 2 metros cúbicos por hora y hombre.
Descargas: 2 metros cúbicos por hora y hombre.
- Servicios marítimos y aéreos:
1 metro cúbico por hora y hombre, servicio de embalaje.
- Carga de muebles en muelle:
10 metros cúbicos por hora y hombre.
- Descarga de muebles en muelle:
15 metros cúbicos por hora y hombre.
- Recogida en fábricas:
5 expediciones por hora y vehículo.
- Repartos:
6 expediciones por hora y vehículo.
- Las operaciones de recogida de fábricas y repartos se realizarán con un conductor y un mozo.

TABLAS DE PRODUCTIVIDAD

Actividad	Normal	Carretilla elevadora	Puente-grúa
1. Descarga de camionetas	2 Tms-hora-hombre	3 Tms-hora-hombre	4,5 Tms-hora-hombre
2. Carga de camiones	2,5 Tms-hora-hombre	3 Tms-hora-hombre	4,5 Tms-hora-hombre
3. Descarga de camiones	2 Tms-hora-hombre	3 Tms-hora-hombre	4 Tms-hora-hombre
4. Carga de camionetas	1,5 Tms-hora-hombre	2,5 Tms-hora-hombre	3 Tms-hora-hombre
5. Recogida:			
5.1. Recogida paquetería (expediciones hasta 300 kgs.)	8 expediciones-hora-vehículo		
5.2. Recogida partidas (expediciones más de 300 kgs.)	5 expediciones-hora-vehículo		
5.3. Recogida vehículos de ruta	1.500 kgs.-hora-hombre		
6. Reparto:			
6.1. Reparto paquetería (expediciones hasta 300 kgs.)	10 expediciones-hora-vehículo		
6.2. Reparto partidas (expediciones más de 300 kgs.)	6 expediciones-hora-vehículo		
6.3. Reparto vehículos de ruta.			

Los vehículos que no son de ruta tienen un equipo compuesto de conductor y mozo. Para la implantación de las presentes tablas en la empresa será requisito previo el acuerdo con los representantes de los trabajadores, alcanzado en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que la empresa pretenda su aplicación.

TABLAS SALARIALES
Percepción diaria, mensual y anual

Categoría	Salario	Plus de calidad	Total	Percepción anual	Horas extras
Grupo 1.º Personal superior:					
Jefe de servicios	83.574	12.450	96.024	1.403.010	1.180
Inspector principal	75.157	12.450	87.607	1.276.755	1.067
Ingenieros y licenciados	72.899	12.450	85.349	1.242.885	1.018
Ingenieros técnicos y auxiliares titulados	55.853	12.450	68.303	987.195	960
Ayudantes técnicos sanitarios	51.336	12.450	63.786	919.440	796
Grupo 2.º Personal administrativo:					
Jefe de sección	65.506	12.450	77.956	1.131.990	960
Jefe de negociado	59.143	12.450	71.593	1.036.545	796
Oficial de primera	52.362	12.450	64.812	934.830	649
Oficial de segunda	48.665	12.450	61.115	879.375	566
Auxiliar mayor de 22 años	42.096	12.450	54.546	780.840	518
Auxiliar menor de 22 años	39.221	12.450	51.671	737.715	477
Aspirante de 16 a 17 años	26.492	6.225	32.717	472.080	—
Grupo 3.º Personal de movimiento:					
Subgrupo A):					
Factor	44.970	12.450	57.420	823.950	518
Repartidor de mercancías (diario)	1.440	415	1.855	806.675	501
Mozo (diario)	1.398	415	1.813	787.565	486
Sección 2.ª Personal de agencias:					
Encargado general	57.498	12.450	69.948	1.011.870	796
Encargado de almacén	52.362	12.450	64.812	934.830	649
Capataz	48.665	12.450	61.115	879.375	632
Auxiliar de almacén y basculero (diario)	1.440	415	1.855	806.675	501
Mozo especializado (diario)	1.440	415	1.855	806.675	501
Mozo ordinario (diario)	1.398	415	1.813	787.565	486
Subgrupo B) Transporte de mercancías:					
Jefe de tráfico de primera	57.498	12.450	69.948	1.011.870	796
Jefe de tráfico de segunda	52.362	12.450	64.812	934.830	649
Jefe de tráfico de tercera	48.665	12.450	61.115	879.375	632
Conductor mecánico (diario)	1.726	415	2.141	936.805	551
Conductor (diario)	1.605	415	2.020	881.750	518
Conductor de motocarro (diario)	1.542	415	1.957	853.085	510
Ayudante (diario)	1.511	415	1.926	838.980	501
Mozo especializado (diario)	1.440	415	1.855	806.675	501
Mozo de carga, descarga y reparto (diario)	1.398	415	1.813	787.565	486
Subgrupo H) Transporte de muebles:					
Jefe de tráfico	57.498	12.450	69.948	1.011.870	796
Inspector visitador	52.362	12.450	64.812	934.830	649
Encargado de almacén y/o guardamuebles	48.665	12.450	61.115	879.375	632
Capataz	48.665	12.450	61.115	879.375	632
Capitonista (diario)	1.481	415	1.896	825.330	510
Mozo especializado (diario)	1.440	415	1.855	806.675	501
Mozo ordinario (diario)	1.398	415	1.813	787.565	486
Carpintero (diario)	1.726	415	2.141	936.805	551
Conductor mecánico (diario)	1.726	415	2.141	936.805	551
Conductor (diario)	1.605	415	2.020	881.750	518
Conductor de motocarro y furgoneta (diario)	1.542	415	1.957	853.085	510
Grupo 4.º Personal de talleres:					
Jefe de taller	66.532	12.450	78.982	1.147.380	960
Contraaestrestre	60.168	12.450	72.618	1.051.920	846
Encargado general	60.168	12.450	72.618	1.051.920	796
Encargado de almacén	54.008	12.450	66.458	959.520	739
Jefe de equipo	54.008	12.450	66.458	959.520	649
Oficial de primera (diario)	1.726	415	2.141	936.805	632
Oficial de segunda (diario)	1.605	415	2.020	881.750	566
Oficial de tercera (diario)	1.511	415	1.926	838.980	518
Mozo de taller (diario)	1.440	415	1.855	806.675	501
Aprendiz de primer año (diario)	609	207	816	352.650	—
Aprendiz de segundo año (diario)	732	207	939	408.615	—
Aprendiz de tercer año (diario)	854	207	1.061	464.125	—
Aprendiz de cuarto año (diario)	1.026	207	1.233	542.385	—
Grupo 5.º Personal subalterno:					
Cobrador de facturas	43.741	12.450	56.191	805.515	501
Telefonista	39.221	12.450	51.671	737.715	501
Botones de 16 a 17 años	24.848	6.225	31.073	447.420	—
Portero (diario)	1.398	415	1.813	787.565	486
Limpiadora (diario)	1.398	415	1.813	787.565	486
Vigilante nocturno (diario)	1.440	415	1.855	806.675	501

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 37.100

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 343 de 1986, a instancia de Francisco J. Blanco García, contra Asociación de Centros, S. A., y otra, en reclamación por despido, con fecha 4 de junio de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando las empresas demandadas en ignorado paradero, cítense a las mismas por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Cítense al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 1 de julio, a las 10.15 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresas demandadas Asociación de Centros, Sociedad Anónima, y Centro de Informática Aragonesa, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 4 de junio de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

SECCION SEXTA**CALATORAO**

Núm. 31.462

Habiéndose aprobado inicialmente las normas subsidiarias municipales de Calatorao, el proyecto estará expuesto al público durante dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. (Pleno del Ayuntamiento de 8 de mayo de 1986.)

Durante este tiempo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Calatorao, 9 de mayo de 1986. — El alcalde, Eduardo Aguirre Alias.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 37.628

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; artículo 18 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y Real Decreto 352 de 1986, de 10 de febrero, se inserta a continuación la oferta de empleo público para 1986 de esta Corporación, aprobada por acuerdo plenario de 27 de mayo de 1986, en los siguientes términos:

1.º Aprobar la única vacante dotada presupuestariamente, que constituye la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para 1986, perteneciente al grupo D (artículo 25 de la Ley 30 de 1984), Administración general, subgrupo auxiliar.

2.º Le es aplicable a esta plaza el Real Decreto 2.224 de 1985, de 20 de noviembre.

3.º En las propias bases se especificará el procedimiento de selección que en todo caso garantice los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Cuarde de Huerva, 3 de junio de 1986. — El alcalde.

EPILA

Núm. 37.625

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el presupuesto municipal ordinario para 1986, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Epila, 6 de junio de 1986. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

EPILA

Núm. 37.626

Por don Javier García Bartibás se ha solicitado la devolución del aval bancario constituido como depósito, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato de obras del Centro Cultural y Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para que en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible.

Epila, 5 de junio de 1986. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

FIGUERUELAS

Núm. 37.622

Don Jesús Lamana Mur ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de bar-restaurante, con emplazamiento en kilómetro 27 de la carretera N-232 ("Miravegas").

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Figueruelas, 5 de junio de 1986. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 37.627

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto técnico correspondiente a las obras de pavimentación de la calle Cuevas, redactado por el ingeniero de Caminos don Jesús Sarasa Serrano, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 13.337.083 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de observaciones o reclamaciones.

La Puebla de Alfindén, 3 de junio de 1986. — El alcalde.

SOBRADIEL

Núm. 37.634

A los efectos reglamentarios se halla expuesta al público por plazo de un mes la modificación de la Ordenanza de cementerios.

Sobradriel a 3 de junio de 1986. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 31.432

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 85 de 1986 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de doña María del Carmen Ibarz Rams, por óbito de doña María-Pilar-Angeles Ibarz Rams, hija de Lorenzo y Manuela, natural de Fayón (Zaragoza), domiciliada y fallecida en Zaragoza el día 19 de abril de 1975, en estado de soltera, en la que figura como pariente de la misma y solicita ser declarada heredera su hermana de doble vínculo doña María-Pilar-Angeles Ibarz Rams, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de emplazamiento**

Núm. 34.708

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio sobre arrendamientos urbanos, seguido bajo el número 356 de 1986-B, instado por el procurador señor Juste, en nombre de Dolores Naya Casorrán, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Zaragoza (calle Manuel Lasala, 30, octavo derecha), contra el demandado Guillermo Graña Eimil, mayor de edad, con domicilio en el local arrendado (calle Supervía, 31, local derecha), de Zaragoza, sobre resolución de contrato de local de negocio, ha acordado emplazar a dicho demandado para que en el término de seis días hábiles comparezca en forma legal en los autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos adjuntos presentados por la parte actora.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Guillermo Graña Eimil, hoy en ignorado domicilio, dentro de los seis días hábiles, siguientes a la inserción de la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 35.137

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez de Primera Instancia del número 6 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de demanda de separación número 228 de 1986-A, instados por María-Yolanda Rodríguez Duval, contra Emilio Jiménez Pérez, representada la

primera por la procuradora señora Tomás de la Cruz, y por providencia de esta fecha he acordado la publicación del presente a fin de emplazar a dicho demandado, Emilio Jiménez Pérez, mayor de edad, vendedor ambulante, de domicilio desconocido, para que dentro del plazo de veinte días comparezca en forma en los autos y conteste a la demanda, con apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que en Secretaría obran a su disposición las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Emilio Jiménez Pérez, cuyo paradero se ignora, se expide el presente en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 36.730

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el incidente de justicia gratuita que luego se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia núm. 357. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de junio de 1986. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio verbal sobre incidente de justicia gratuita, dimanante de juicio de menor cuantía núm. 569 de 1985-C, promovido por Rafael-Juan Marco Marco, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zaragoza, representado por la procuradora doña María-Fernanda Alfaro Montañés y dirigido por el letrado don Valentín Romero Garcés, contra Recreativos Mister's, Sociedad Anónima, que se encuentra en ignorado paradero; Félix González Inchausti, mayor de edad y vecino de esta ciudad; Luciano de la Cruz Giménez, mayor de edad y vecino de esta ciudad; Jesús Marco Marco, mayor de edad y vecino de esta ciudad; José-Luis Muñoz Piqueras, mayor de edad y vecino de esta ciudad; Carmen Alcañiz Martínez, mayor de edad y vecina de esta ciudad, todos ellos declarados en rebeldía al no haber comparecido en el juicio, y contra Antonio Vivancos Mendoza, mayor de edad, vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto y dirigido por el letrado don Tomás Obón Cebollada, y contra el señor letrado del Estado, que es parte en el juicio, y...

Fallo: Que procede estimar la demanda interpuesta por la procuradora doña María-Fernanda Alfaro Montañés, en nombre de Rafael Marco Marco, y en su virtud, se otorga al mismo el beneficio de justicia gratuita para que pueda litigar contra la entidad Recreativos Mister's, S. A., Félix González Inchausti, Jesús Marco Marco, José-Luis Muñoz Piqueras, Carmen Alcañiz Martínez, Antonio Vivancos Mendoza y Luciano de la Cruz Jiménez, siguiendo los trámites del juicio que se propone entablar el solicitante. Librese testimonio de esta resolución para su unión a los autos y publíquese, notificándola a las partes y al letrado del Estado en legal forma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha Santamaría.» (Rubricado. Sellado con el del Juzgado. Publicada en el día de su fecha.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada en ignorado paradero Recreativos Mister's, S. A., expido el presente en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

Juzgados de Instrucción**D A R O C A**

Núm. 37.619

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Daroca y su partido, en diligencias previas número 43 de 1986, sobre robo con escalo en la fábrica de Alcoholera de la localidad de Villanueva de Huerva, por medio del presente se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al legal representante de dicha entidad por los daños sufridos.

Dado en la ciudad de Daroca a seis de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

T A R A Z O N A**Cédula de requerimiento**

Núm. 37.103

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en ejecutoria de diligencias de la Ley 10 de 1980, número 9 de 1984, por utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, por medio de la presente se ha acordado requerir al penado Roberto-Jesús Andía Tejero, nacido el 24 de enero de 1962 en Borja, hijo de Fernando y María-Pilar, soltero, albañil, cuyo último domicilio conocido es calle Torres Quevedo, 32, segundo A, de Zaragoza, a fin de que en el término de quince días haga efectiva ante este Juzgado la suma de 38.922 pesetas, que corresponde a multa de 30.000 pesetas y a 8.922 pesetas de la mitad de las costas, a cuyo pago fue conde-

nado, bajo apercibimiento, en cuanto a la multa, de sufrir arresto sustitutorio de un día por cada 2.000 pesetas impagadas.

Y para que sirva de requerimiento al penado indicado, expido y firmo la presente en Tarazona a tres de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

Juzgados de Distrito**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 37.612

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 8 de 1986, a instancia de David Torres Silvestre, representado por el procurador señor Magro de Frías, y siendo demandado Alfredo Bravo Nuez, con domicilio en prolongación de Antonio Leyva, bloque 3.º, sexto A, de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Citroen", modelo "CX Palas", matrícula Z-9784-L. Valorado en 450.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder del demandado y en su domicilio, donde podrá ser examinado por quien lo desee.

Y para que conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

PINA DE EBRO**Cédula de notificación**

Núm. 36.733

Don Jesús Salvador Ocaso, oficial interino en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Pina de Ebro (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 13 de 1986, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Pina de Ebro a 23 de mayo de 1986. — El señor don Fermín González García, juez de Distrito en prórroga de jurisdicción en Pina de Ebro, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre lesiones y daños en accidente de circulación, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Norbert Thomas Riel, mayor de edad, soltero, mecánico, con domicilio en Bahnwg, 4 (Alemania), como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Norbert Thomas Riel, como autor de una falta de imprudencia con daños, a la pena de 5.000 pesetas de multa, a que indemnice a Enrique de Urrutia Farrés en 238.138 pesetas y a Clemente Cabezas Sordo en la cantidad de 162.768 pesetas, y al pago de las costas del juicio. Se reserva la acción civil a Rui-Manuel Dosantos Narciso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Fermín González García.» (Rubricado y sellado.)

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe. — Jesús Salvador Ocaso. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste, expido el presente en Pina de Ebro a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El oficial en funciones de secretario, Jesús Salvador.

PINA DE EBRO**Cédula de notificación**

Núm. 36.734

Don Jesús Salvador Ocaso, oficial interino en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Pina de Ebro (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 209 de 1984, sobre lesiones en reyerta, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Pina de Ebro a 23 de mayo de 1986. — El señor don Fermín González García, juez de Distrito en prórroga de jurisdicción en Pina de Ebro, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre lesiones en reyerta, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Antonio Almirón Ruiz, mayor de edad, casado, mecánico, con domicilio en calle General Manso, 23, de Barcelona, y Fernando-Isidro Escobar Iglesias, mayor de edad, casado, conductor, con domicilio en calle Valdivia, 109, de Villanueva de la Serena (Badajoz), como denunciados, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Fernando-Isidro Escobar Iglesias y a Antonio Almirón Ruiz, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Fermín González García.» (Rubricado y sellado.)

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe. — Jesús Salvador Ocaso. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste, expido el presente en Pina de Ebro a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El oficial en funciones de secretario, Jesús Salvador.

PINA DE EBRO

Cédula de notificación

Núm. 36.735

Don Jesús Salvador Ocaso, oficial interino en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Pina de Ebro (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 33 de 1986, sobre supuesto hurto, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Pina de Ebro a 23 de mayo de 1986. — El señor don Fermín González García, juez de Distrito en prórroga de jurisdicción en Pina de Ebro, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre supuesto hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Amador Campillo Mier, mayor de edad, casado, con domicilio en Zaragoza, de profesión pintor y en la actualidad en paradero desconocido, como denunciado, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Amador Campillo Mier, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Fermín González García.» (Rubricado y sellado.)

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe. — Jesús Salvador Ocaso. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste, expido el presente en Pina de Ebro a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El oficial en funciones de secretario, Jesús Salvador.

Juzgados Militares

CAJA DE RECLUTA NUM. 511

Requisitorias

Núm. 36.762

NAVAL SANTAMARIA (Fernando), hijo de Joaquín y de Amelia, natural de Zaragoza, provincia de Zaragoza, de 26 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,66 metros, domiciliado últimamente en calle Aljafería, 8, principal derecha, de esta ciudad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 511 para su

destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta número 511 ante el juez instructor de dicha Caja, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez instructor.

Núm. 37.559

GEORGIARDIS MARANTIDIS (Georgios), hijo de Charalambos y de Penélope, natural de Loutrochorrio, provincia de Pellis, de 30 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,72 metros, domiciliado últimamente en calle Compromiso de Caspe, núm. 109, 2.º C, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 511 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta número 511, ante el juez instructor de dicha Caja, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez instructor.

JUZGADO TOGADO PERMANENTE DE INSTRUCCION NUM. 2. — PAMPLONA

Requisitoria

Núm. 37.560

GIMENEZ GIMENEZ (Pedro), hijo de Pascual y Visitación, natural de Zaragoza, de estado soltero, sin profesión especial, nacido el día 21 de mayo de 1965, con documento nacional de identidad número 25.348.826, procesado en la causa 13 de 1986, por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante el capitán auditor don Alfredo Fernández Benito, juez togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 2, en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Pamplona a tres de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El capitán juez togado, Alfredo Fernández Benito.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE PEDROLA

Núm. 37.842

Para dar cumplimiento a los artículos 44 y 53 de las Ordenanzas se convoca a la Comunidad de Regantes de la villa de Pedrola a la Junta general ordinaria que se celebrará en su domicilio social (Pignatelli, 1, de esta villa) el día 22 de junio, a las 10.00 horas, con objeto de tratar sobre el siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar este Sindicato.
- 2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.
- 3.º Examen y aprobación de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, que debe presentar este Sindicato.
- 4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Para el supuesto de que en la primera convocatoria no asista la mayoría absoluta de votos de la Comunidad, se convoca a la Junta general en segunda convocatoria, para tratar los mismos asuntos, en el mismo local, el día 29 de junio, a la misma hora, advirtiendo que en la reunión serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Pedrola, 7 de junio de 1986. — El presidente de la Comunidad.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas
5.400	324	5.724
3.500	210	3.710
30	1,80	32
50	3	53
75	4,50	80
10	0,60	11
12	0,72	13